

*EL NACIMIENTO DE UN ESTADO POR SECESION:
BANGLA DESH*

I

INTRODUCCIÓN

Con el nacimiento de Bangla Desh como nuevo Estado, en la esfera de la comunidad internacional se suscita una serie de problemas que merecen un somero análisis.

Ahora bien, para que de un análisis jurídico o político se pueda llegar a unas consecuencias propias consideramos necesaria una ligera referencia a los antecedentes que constituyen el objeto de dicho análisis, cosa que en nuestro caso resulta casi necesaria por las especiales características que revisió el nacimiento de Pakistán.

El conflicto indo-pakistaní tiene unos antecedentes muy sustanciosos para la historia del Derecho internacional, y en el último episodio de dicho conflicto han participado una serie de intereses por parte de terceras potencias que conviene tener en cuenta.

Como consecuencia de la guerra entre India y Pakistán nace un nuevo Estado: Bangla Desh. Y ello, en el terreno del Derecho internacional, nos sugiere una pregunta: ¿A qué modalidad pertenece el nacimiento del nuevo Estado de Bangla Desh? El problema del nacimiento de Estados no es nuevo, pero el recordarlo en el caso presente resulta interesante. Sabido es que la doctrina difiere respecto al momento del nacimiento de Estados, y así, mientras parte de aquélla considera que el hecho del nacimiento ha de ser regulado por el Derecho internacional, otra parte estima que el nacimiento constituye un paso y simple hecho previo a la norma jurídica.

Pero restaría por analizar, en relación con el nacimiento, un problema de reconocimiento. Es diferente que se estime que el nuevo Estado nace cuando se le reconoce o que nace desde el instante en que se proclama como nuevo Estado independiente y soberano.

Hay que pensar además que, presente el nuevo Estado en la esfera internacional, se plantea un problema de sucesión de Estados y de responsabilidad ante terceros de que ha nacido.

El nacimiento de Bangla Desh como nuevo Estado no plantea solamente los problemas enunciados, sino que supone toda la problemática de la norma internacional pública y privada. Y muy especialmente, con este movimiento bélico que ha supuesto el nacimiento de un nuevo Estado, nos sitúa frente a una cuestión de Derecho de guerra, que sería preciso analizarla en sus diversas fases: comienzo, desenvolvimiento y fin, y ello nos invitaría a formularnos una serie de preguntas, tales como ¿qué clase de guerra se produjo y desarrolló en el conflicto de Bangla Desh?, así como tantas otras relativas al trato que han tenido los prisioneros, los guerrilleros bengalíes..., etcétera.

Ahora bien, sucede que en un trabajo de este tamaño no podemos pretender tratar todo lo que ha supuesto la independencia de Bangla Desh, pero hemos preferido apuntar tímidamente algunos de los problemas que se suscitan por lo que puede suponer de pista para un ulterior estudio.

II

ANTECEDENTES

En el año 1947 se crean los dominios de *India*¹ y *Pakistán*², que adquieren su independencia dentro de la Commonwealth. Cuando Inglaterra se plantea el problema de la independencia de estos pueblos, tropieza con el

¹ Sobre la India, véase Acuerdo de Transmisión de Poderes del Gobierno francés al Gobierno de la Unión India, 21 de octubre de 1954, y Tratado de cesión de los establecimientos franceses en la India, 28 de mayo de 1956, en *J. Officiel* del 23 de octubre de 1962, completado en la sesión verbal franco-indiana de 16 de marzo de 1963. Acuerdo de cooperación cultural y técnica entre la URSS y la India, 12 de febrero de 1960, en *Articles et Documents*, 916, de 27 de febrero de 1960. Acuerdo de comercio entre la URSS y la India, 2 de diciembre de 1953, y renovación de este acuerdo por cinco años. Comunicado soviético-indio sobre las relaciones económicas entre los dos países, 16 de noviembre de 1958, en *Articles...*, de *Documentation française*, 733, de 2 de diciembre de 1958. Acuerdos de cooperación técnica con los Estados Unidos, de 28 de diciembre de 1950 y de 5 de enero de 1952, en *Treaties and other International Acts Series* 2185 y 2470. Tratado con China concerniente al Tíbet, abril de 1954, en *Articles...*, 74, del 1 de julio de 1954.

² Sobre Pakistán, véase Tratado de Amistad con Turquía, 2 de abril de 1954, en *Diplomacy in the near and Middle East*, vol. II, *A documentary record. 1914-1956*, by J. C. HUREWITZ, Princeton, New Jersey, D. Van Nostrand Co. Inc., 1956, p. 345. Acuer-

inconveniente de la existencia de dos razas distintas: la hindú y la musulmana. De sobra sabía la Corona que la convivencia de estas razas sería bastante difícil y opta por crear dos Estados distintos, de acuerdo con la raza que predominase más en cada uno de ellos. Así surgen la India y el Pakistán, con la Ley de Independencia de 18 de julio de 1947. Este problema lo aborda el profesor Díez de Velasco³ considerándolo como un caso de división, advirtiendo que en tales casos se plantea el problema consistente en resolver si han nacido dos nuevos Estados o simplemente si se ha verificado el nacimiento de uno sólo. Naturalmente, el asunto adquiriría caracteres mayúsculos toda vez que la India era miembro originario de las Naciones Unidas. Por fin, la Asamblea General decidió que: «Por regla general es conforme con los principios presumir que un Estado miembro de la Organización de Naciones Unidas no cesa de serlo por el simple hecho de que su constitución o estructura sufra modificación, y considera que los derechos y las obligaciones que posee este Estado en su cualidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas no dejan de existir más que por la extinción del Estado en tanto es persona jurídica reconocida por el Derecho internacional»⁴.

Por otra parte, el rey de Inglaterra, el 22 de junio de 1948, renunció al título de emperador de la India.

La India había ingresado en la ONU el 30 de octubre de 1945, y Pakistán, el 30 de septiembre de 1947.

Debido al deseo pakistaní de hegemonía surgen las fricciones con India,

dos de Defensa. Mutua entre los Estados Unidos y Pakistán, de 19 de mayo de 1954, en *American Foreign Policy*, p. 2194, y 11 de enero de 1955, en *Documents on International Affairs*, 1955, p. 503. Adhesión al Pacto de Bagdad de 24 de febrero de 1955, el 21 de agosto de 1959. Ídem Tratado de Defensa del CENTO, de 23 de septiembre de 1955. Acuerdo con la India sobre utilización de las aguas del Indo, de 19 de septiembre de 1960, en *Revue Générale de Droit International Public*, 1961, pp. 452-468. Acuerdos entre la India y Pakistán, relativos a las diferencias de fronteras del Pakistán Oriental, de 23 de octubre de 1959, en *Recueil des Traités des Nations Unies*, vol. 362, página 3. Acuerdo con la República Popular China, sobre Cachemira, de 26 de diciembre de 1962, y posterior Acuerdo de 2 de marzo de 1963, en *Notes et Etudes Documentaires*, 3006, del 6 de julio de 1963. Acuerdo de cooperación sobre utilización pacífica de la energía atómica entre Pakistán y Francia, diciembre de 1962, en *Keesing...*, página 19166. Acuerdos de comercio, de cooperación económica y de cambios culturales entre la URSS y Pakistán, de 7 de abril de 1965, en *Keesing...*, 1965, p. 20797.

³ M. Díez de Velasco: *Curso de Derecho Internacional Público*, Madrid, 1963, páginas 219-220.

⁴ Informe de 11 de octubre de 1946, de la Primera Comisión, que fue recogido por la Asamblea General.

y el motivo fue Cachemira⁵. El rajá de este reino determinó incorporarse a India, pero el problema no se solucionaba debido a la preponderancia musulmana en este reino.

En el año 1950 tiene lugar una conferencia cumbre entre Nehru y Liaquat Ali Khan, firmándose un acuerdo el 10 de abril de ese año con vistas a solucionar el asunto, si bien las partes vuelven a reunirse tres meses más tarde con pretensión de repartirse Cachemira. Pero el problema continuaba candente. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ve en la necesidad de intervenir, y gracias a ello, allá por el año 1953, se aplaca la situación. Pero un año más tarde tendría lugar la firma del Acuerdo de Defensa Mutua entre Estados Unidos y Pakistán, el 19 de mayo de 1954, hecho éste que provoca reacción por parte de India, quejándose de la presencia de los observadores de la Naciones Unidas en Cachemira. Dos años después, Pakistán llama la atención al Consejo de Seguridad debido a la situación creada.

El 19 de septiembre de 1960 India y Pakistán firman un tratado sobre reparto y utilización de las aguas del Indo. Y tres años después, como una reproducción de aquella conferencia cumbre de 1950, tienen lugar negociaciones entre los dos Estados con relación al reparto de Cachemira.

Pero no pasaría mucho tiempo, y en 1965 se producen ataques en Rann-de-Kutch e incluso el ejército indio traspasa en Cachemira la línea de alto el fuego.

Al siguiente año, concretamente el 7 de abril de 1965, se producen los Acuerdos de Comercio, Cooperación Económica y Cambios Culturales entre URSS y Pakistán y ello va a tener repercusiones considerables, pues gracias a la intervención soviética se apacigua un poco la situación, y el 10 de enero de 1966 finaliza la guerra, merced al Acuerdo de Tachkent.

En el año 1968, con motivo de la carretera Gilgit-Sinkiang, India manifiesta su disconformidad a China y Pakistán.

Hasta aquí resumidos brevemente, los hechos demostrativos de la situación de tensión existente de forma latente entre los Estados de India y Pakistán.

Sin embargo, concretándonos a Pakistán, este Estado se ha visto condicionado⁶, primeramente, por su enfrentamiento patente con India; por otra

⁵ Véase *Las Naciones Unidas. Orígenes, organización, actividades*, 3.^a edición, Nueva York, 1969, pp. 122 y ss.

⁶ Luis MOLLA: *Blangla Desh*, «Mundo», 1 de enero de 1972, p. 29.

parte, por su desmembración geográfica, ya que los dos territorios que lo componían⁷ estaban separados una distancia de 1.800 kilómetros, y en tercer lugar, entre ambos territorios existían fuertes diferencias antagónicas desde el punto de vista étnico, político y social, y especialmente mientras en el Pakistán Occidental el idioma era el «urdu», en el Oriental era el «bengalí», realidad que marcaba aún más la distinción.

III

EL CONFLICTO INDO-PAKISTANÍ

La India, desde que alcanzó su independencia en 1947, ha sostenido una gran actividad bélica, interviniendo en seis momentos, que arrancan de la primera guerra indo-pakistaní, que tuvo lugar en 1947; un año después intervino con motivo de Hyderabad; posteriormente, en 1961, surge el problema de Goa, y otro año más tarde, el chino-hindú; en 1962 acontece la segunda colisión bélica indo-pakistaní y, finalmente, la última contienda, de la cual surgirá un nuevo Estado: Bangla Desh.

Nos interesa fundamentalmente analizar la última colisión bélica indo-pakistaní. ¿Cómo se produce esta guerra?

Las tropas indias desarrollan una sorprendente avanzada en Bengala, desde Assam y desde la frontera occidental, al propio tiempo que fuerzas navales bloquean la bahía de Bengala; incluso, la India advierte que todos los buques mercantes que pretendan atracar en aguas de la región occidental serán hundidos⁸. Por otra parte, en Pakistán Occidental, el punto de Karachi es bombardeado por fuerzas aéreas indias.

Ante tal situación el ejército de Pakistán se ve obligado a retirarse a los puertos de Narayanganj, es decir, a unos 15 kilómetros de Dacca.

⁷ a) El territorio del Pakistán, con capital en Islamabad, tiene una superficie de 804.000 kilómetros cuadrados, y cuenta con una población de 54.000.000 de habitantes, con una renta anual por habitante de 206 dólares. b) El territorio de Bengala, con capital en Dacca, tiene una superficie de 143.000 kilómetros cuadrados y una población de 65.000.000 de habitantes, y una renta anual por habitante de 40 dólares.

⁸ Así, un tiempo después, el 10 de diciembre de 1971, se difundió la noticia de que el día 5 del mismo mes el buque español «Ondárroa», matrícula de Bilbao, de 13.000 toneladas de peso muerto, fue atacado por fuerzas aéreas indias cuando navegaba por el río Puzus, en Pakistán. La tripulación del buque fue recogida por otro buque de guerra de bandera india.

Por su parte, el general Maneckshaw —jefe del Estado Mayor indio en el frente oriental— advierte al ejército enemigo de la siguiente manera: «Sabemos que los sobrevivientes de vuestras fuerzas se concentran en el Ganges esperando salvarse. Hemos tomado todas las medidas para impedir la huida por vía marítima. Si no os entregáis, vuestra muerte es segura»⁹, invitándole a rendirse.

La situación resultaba angustiosa ante los rumores de que el general Akmnianzi¹⁰ había abandonado Dacca dirigiéndose a Pakistán Occidental, al tiempo que había cedido el mando al general Farman Ali¹¹.

Las tropas indias se aproximan a Dacca, tomando Comilla, Jessore y Sylhet, bombardeando asimismo el pueblo de Rawalpindi, muy cercano a la capital.

Ante similar expectativa, el 8 de diciembre de 1971 Yahya Khan anuncia, precisamente en Rawalpindi, la creación de un Gobierno civil y nombra como primer ministro a Murul Amin. Ese mismo día, Butan reconoce a Bengala (la India ya lo había hecho dos días antes). Y también en ese mismo día, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba una resolución¹² solicitando de India y Pakistán un «alto el fuego» y la retirada de sus tropas respectivas a sus fronteras correspondientes. Es interesante destacar que entre los miembros de las Naciones Unidas que votaron en contra de tal resolución —lo que significa a favor de la política india— figuran la Unión Soviética y sus satélites, así como, naturalmente, la propia India; en cambio, es muy sintomático que entre los miembros que votaron a favor de la referida resolución figurasen Estados Unidos y China (así como, lógicamente, Pakistán). Al efecto, el delegado chino, Huang Hua, criticó la postura soviética: «Detrás de los agresores indios está el jefazo: el Gobierno soviético. Los expansionistas indios generalmente no han demostrado tener mucho coraje. ¿Por qué ahora son tan inflagranamente agresivos? La razón es que una superpotencia, el imperialismo socialista soviético, les está respaldando», palabras que fueron recogidas por Malik, delegado soviético, quien las calificó de «acciones sórdidas y malintencionadas».

Por otra parte, el embajador pakistaní ante las Naciones Unidas, Aga

⁹ Según crónica de Egisto Corradi, de CDS-EFE. Calcuta, 9 de diciembre de 1971.

¹⁰ Comandante en jefe del Cuerpo Expedicionario en Pakistán Oriental y miembro de la Junta Militar en el poder.

¹¹ Jefe del Estado Mayor.

¹² Votaron a favor 104, incluida España; en contra, 11; se abstuvieron 10, entre los que figuraban Francia e Inglaterra.

Shahí, entregó al secretario general de dicha Organización una carta en la que aceptaba la retirada de las tropas en territorio extranjero.

El día 10 de diciembre, y con vistas a negociar la paz, emprenden viaje a Nueva York Ali Bhutto¹³, ministro de Asuntos Exteriores de Pakistán, y Swanar Sengh, ministro indio del Exterior.

Sin embargo, la ofensiva india continúa, y continúa con la garantía de la situación impotente en que se encuentra la ONU, ya que, caso de que quisiera intervenir, siempre surgiría el veto soviético, que actúa como «Espada de Damocles».

En efecto, cuando se reunió el Consejo de Seguridad, a solicitud de Estados Unidos, en cuya reunión informaron el ministro de Asuntos Exteriores de la India y el vicepresidente del Pakistán, el Consejo no pudo aprobar la resolución que deseaban los Estados Unidos—y que en esencia servía de aplicación a la anterior votada por la Asamblea General—ante la negativa soviética.

La situación se configuraba cada vez más tensa y quince unidades rusas de superficie de diez submarinos nucleares se dirigen al océano Indico. Igual hacen, por su parte, fuerzas navales norteamericanas, entre las que destacaba el atómico *Enterprise*. El presidente norteamericano, Nixon, ordenó¹⁴ a su embajador en la ONU, George Bush, que solicitase otra convocatoria urgente del Consejo de Seguridad para tratar de resolver la situación de Bangla Desh, cuyos intentos de resolución habían sido frustrados dos veces por la Unión Soviética. Pero el intento fue nulo: la Unión Soviética vetó por tercera vez el intento de solución, y de ahí que Bhutto exclamase: «¡El Consejo de Seguridad es una frase y un fraude!».

Por fin, el 14 de diciembre de 1971 Dacca es ocupada por las fuerzas indias, rindiéndose dos días después. Primeramente, los miembros del Consejo de Gobierno abandonaron sus puestos y se refugiaron en el hotel Intercontinental, que se encontraba neutralizado por la Cruz Roja Internacional. Por su parte, el general Niazi, comandante en jefe de las fuerzas pakistaníes defensoras de Dacca, pidió al general indio Manekshaw que ordenase el alto el fuego. El general indio contestó que cesaría el fuego, siempre y cuando se rindiesen las tropas pakistaníes de vanguardia. Hubo unas horas de es-

¹³ Ali Bhutto nació en 1928. El mariscal Ayub Khan fue su protector. Ha estado al frente de los Ministerios de Recursos Naturales y de Exteriores. A raíz del año 1965 se configura como protagonista de las relaciones con China. En el año 1967 fundó el Partido Popular Pakistaní. El 7 de diciembre de 1971 fue nombrado viceprimer ministro. Más tarde, el 20 de diciembre relevó al presidente Yahya Khan.

¹⁴ El 12 de diciembre de 1971.

pera, pero finalmente la rendición sería ordenada por el presidente de Pakistán, general Yahya Khan. En estos momentos, algún comentarista advertía que al extremo que habían llegado las cosas lo más prudente y práctico que podía hacer Pakistán era deponer las armas y reconocer la independencia de Bangla Desh, ya que en su hora no aceptó la simple autonomía¹⁵.

Sin embargo, el ejército pakistani deseaba una rendición de honor, mientras que el ejército indio imponía una rendición incondicional. ¿En qué consistía la rendición de honor propuesta por Pakistán? El general Niazi y Farman Ali Khan pedían el derecho de retirada de sus tropas y sus armas para poder llegar a Pakistán Occidental, cosa que se haría con la garantía de la VII Flota de Estados Unidos, que se encontraba en la bahía de Bengala. Sin embargo, el general indio concedió una tregua de dieciséis horas para que se rindiesen sin condiciones, advirtiendo el propio general Manekshaw que: «Nadie tiene que sentir miedo por su seguridad, no importa de donde proceda. No habrá represalias por las fuerzas que operan bajo mi mando.» Pero, como decíamos, por fin el ejército pakistani se rindió. Y cuatro días más tarde el presidente de Pakistán, Yahya Jhan, entregó el poder a Zulfikar Ali Bhutto.

El nuevo Estado de Bangla Desh se presentaba como un hecho, y ante semejante situación la Unión Soviética envía con gran rapidez a Kuznestof, uno de sus más afamados diplomáticos, a la India. Y... ¿para qué? Se trata de un momento de cambios políticos y, en consecuencia, de reparto de puestos clave, y lógicamente la política soviética quiere presidir cualquier tipo de movimiento en ese sentido.

Ahora entrará en juego un nuevo personaje; un personaje que ha tenido gran importancia y trascendencia en la cuestión de Bangla Desh, pero que hasta ahora permanecía dinámico, pero entre bastidores, actuando de una forma latente. Se trata del jeque Mujibur Rahman, que se encontraba encarcelado en Pakistán Occidental. Mujibur Rahman¹⁶, durante un tiempo,

¹⁵ Bartolomé MOSTAZA: *El último acto*. Diario «Ya», 16 de diciembre de 1971, p. 10.

¹⁶ El 25 de marzo de 1971, Mujibur Rahman había convocado una reunión del Gobierno clandestino, para las diez y media, en el puerto de Chittagong, donde gravó un mensaje para su pueblo, en el que le animaba en la lucha por su independencia. El Ejército pakistani había ocupado algunos puestos cercanos a la ciudad, y una hora más tarde de la reunión atacaron la casa de Rahman, haciéndolo prisionero y encerrándolo durante seis días. El 1 de abril lo trasladaron en avión a Rawalpindi, a la cárcel de Minawali, y en algunos momentos fue trasladado, asimismo, a Lyallpur y Sahiwal. Se le formó un juicio militar acusándolo de doce delitos, la mitad de los cuales eran de pena de muerte, pero la sentencia no pudo dictarse por la situación conflictiva indo-pakistani.

se utilizará como un valioso rehén. Sin embargo, la gran personalidad del jeque, reclamado por su pueblo, es respetada. En este sentido, Ali Bhutto, que ya había implantado la democracia y anunciado la nacionalización de las mayores industrias pakistaníes, con relación a Mujibur Rahman declaró: «Conversamos como los dos líderes elegidos por el pueblo de las dos partes de Pakistán.» Ante las presiones, Bhutto propuso a Rahman que se hiciese cargo de la presidencia de Pakistán, con tal que continuase la unificación del país, y así evitar la secesión de Bangla Desh, pero el último no aceptó la proposición, alegando que no deseaba una presidencia, sino la libertad de su pueblo.

Por fin, el 3 de enero de 1972 Ali Bhutto anuncia en Karachi que concedería la libertad a Rahman; ello tuvo lugar ante una aplastante multitud de más de cien mil personas, quienes aclamaban al unísono le concediese la libertad al jeque. Una vez puesto en libertad Mujibur Rahman, el 8 de enero de 1972 llega a Londres y dos días después se dirige a Nueva Delhi, donde fue recibido por Indira Ghandi y pronunció un discurso mostrando su agradecimiento al Gobierno de la India por la ayuda que le había prestado a fin de liberar a su pueblo. En realidad, el jeque hizo tan sólo una escala en la capital india, pues ese mismo día llegó a Dacca, donde fue recibido entusiásticamente por una gran multitud.

Bangla Desh ya se configura como una realidad, que desde los primeros momentos, en que fue reconocido como Estado por la India, le seguirán una serie de reconocimientos por parte de otros Estados y potencias.

IV

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONFLICTO

Interesa, a nuestros efectos y vista la realidad de los acontecimientos, hacer una serie de consideraciones sobre el conflicto indo-pakistaní, que motivó el nacimiento de este nuevo Estado. Veamos:

A) *Los intereses político-internacionales*

En primer lugar, existían unas claras diferencias entre Pakistán Occidental y el Oriental o actual Estado de Bangla Desh¹⁷ desde el punto de

¹⁷ Remisión al apartado II, «Antecedentes».

vista étnico, político y social, así como en el económico¹⁸, toda vez que la ausencia de ahorro privado en Bengala impedía la industrialización y frenaba la agricultura, y a su vez el malestar político alejaba las inversiones que, lógicamente, habrían de venir del Oeste. Como consecuencia de esta situación surgió un movimiento que posteriormente se configuró como la Liga del Pueblo o la Liga Awami. Mujibur Rahman es elegido como secretario general del partido en el año 1962 y da un gran vigor y fuerza al movimiento, confeccionando cuatro años después sus famosos seis puntos¹⁹. ¿En qué consistía el pensamiento de Rahman? En esencia, el Gobierno de Islamabad —Pakistán Occidental— se ocuparía de los asuntos exteriores, mientras que el de Dacca —Pakistán Oriental y hoy Bangla Desh— atendería los asuntos internos. En definitiva, aspiraba a un régimen de autonomía. En 1970, cuando se celebraron las elecciones, el triunfo fue clamoroso²⁰, pero el 6 de marzo de 1970 el presidente de Pakistán, Yahya Khan, impidió que se celebrase la proyectada reunión de la Asamblea Nacional, y las tropas pakistaníes hicieron acto de presencia en el Pakistán Oriental. La situación se agravó hasta el punto de que unos diez millones de bengalíes se vieron obligados a abandonar su territorio y refugiarse en la India.

Hasta aquí lo que puede ser un breve resumen de una situación conflictiva latente y que tiene una explicación lógica, según comentábamos al principio de este estudio.

Pero ¿cuáles fueron las razones de la ofensiva india? En primer lugar, hay que tener muy en cuenta —como presupuesto— la situación geográfica de Bangla Desh: el Delta del Ganges abre una salida al Golfo de Bengala, lo que significa al océano Indico. Pero Bangla Desh, además, con una corta frontera con Birmania, ejerce una división material del territorio indio, frustrada acaso por la zona de Siliguri. Vecinos muy próximos son Bhutan y Nepal, que forman frontera con China, al igual que Sikkin. Esta situación configura el territorio con una cierta categoría estratégica e indudablemente comercial por su salida al mar.

La situación geográfica de Pakistán, unida a su carácter de Estado musulmán de cierta relevancia, lo convertía en un puente de unión entre las

¹⁸ Luis MOLLA: *Bangla Desh*, «Mundo», 1 de enero de 1972, p. 34.

¹⁹ «Por el derecho de vivir».

²⁰ Consiguió 167 de los 169 escaños.

cuestiones del Mediterráneo con las del Asia del Sudeste y el Pacífico²¹, revistiéndolo de un singular interés.

El interés que despertaba Pakistán lo prueban los Tratados de Defensa Mutua con los Estados Unidos, así como su participación en los pactos defensivos, tales como el CENTO y la SEATO²². Pero esa situación de Pakistán no ha pasado inadvertida, y en algunos momentos ha sido considerada paradójica²³.

No obstante, la Unión de Pakistán con el mundo anglosajón no impidió al presidente Ayub Jan una flexibilidad ideológica, hasta el punto de conseguir de la Unión Soviética un empréstito de treinta millones de dólares para sondeos petrolíferos²⁴.

China, por su parte, observaba todos estos movimientos con alegría y recelo, pero en definitiva este juego político le importaba bastante.

Ahora bien, por cordiales que fuesen las relaciones entre Pakistán y la Unión Soviética, ello no suponía para esta última un alejamiento de la India, que supone mucho para la política soviética; y prueba de ello son los ulteriores pactos que han suscrito ambos países.

En definitiva, se gestaba una situación de confluencia de intereses de las potencias, con la particularidad de que la India se configuraba como una potencia de carácter marcadamente regional, pero con una gran aspiración a convertirse en potencia atómica, y por ello no es de extrañar que el científico Vikram Sarabhai—presidente de la Comisión de Energía Atómica india—estuviese dedicado a convertir a su país en una fuerza de carácter nuclear²⁵. Este deseo se incrementaba paulatinamente debido a las clásicas riñas con el Dragón Amarillo, pues si bien las relaciones con China eran muy cordiales al principio²⁶, cuando en el mes de noviembre de 1957 Chou-

²¹ Rodolfo GIL BENUMEYA: *El Pakistán en el espacio indostánico y en la vida internacional*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, julio-septiembre 1951, núm. 7, p. 101.

²² Luis GARCÍA ARIAS: *Corpus Iuris Gentium*, Zaragoza, 1968, pp. 230 y ss.

²³ Rodolfo GIL BENUMEYA: *Las zonas de presión en la actualidad indostana*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, mayo-abril 1962, núm. 60, p. 121.

²⁴ Julio COLA ALBERICH: *La política china en relación con Birmania, Nepal y Pakistán*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, mayo-junio 1963.

²⁵ Precisamente la víspera de Nochevieja de 1971 murió el doctor Vikram Sarabhai, en circunstancias muy dudosas, lo que indujo al secretario general del Partido, Jana Sangh, a solicitar que se incosase una investigación al efecto. Se tenían sospechas de una cierta participación en el suceso de China o Pakistán.

²⁶ En 1954 fue firmado entre Pekín y Nueva Delhi el acuerdo de la «Pancha Shila».

En-Lai visitó por primera vez la India advirtió a Nehru que Pekín aceptaba la Línea MacMahon, aunque se reservaba el derecho a discutir los detalles de su trazado²⁷. Más tarde se producirían, allá por el año 1959, unas escaramuzas fronterizas, que desembocan el 10 de octubre de 1962 en una guerra entre China e India, en el norte de Assam, donde se mantuvieron fuertes combates. De tal manera se forma un antagonismo chino-hindú, que tendrá su importancia en los posteriores acontecimientos. Y, en el fondo, estaban luchando dos poderes hegemónicos por tratar de ejercer un verdadero predominio e influencia regional.

Desde que China continental se convirtió en la República Popular de Mao Tse-Tung trató, en una jugada de sabia política y diplomacia, de proselitizar, y no pasarían muchos años cuando ya se presentía la amenaza del mundo amarillo; pero llegado el momento de que China se erigió en verdadera potencia, se quebró el equilibrio bipolar existente—entre Estados Unidos y Unión Soviética— y ahora ya había, necesariamente, que hablar de tripolaridad. No cabe duda que esta realidad provocaría una reacción soviética al verse en gran manera desplazada de su postura paternalista.

Por otra parte, hay que tener muy en cuenta la política desarrollada por Estados Unidos durante estos últimos años, y muy especialmente en estos meses anteriores. El viaje del presidente norteamericano, Nixon, a Pekín ha producido hondos recelos en los círculos soviéticos.

Pero todo esto puede ser la ambientación previa en que ha tenido lugar el conflicto indo-pakistaní. Pero la India²⁸ tenía motivos propios para man-

²⁷ Rodolfo GIL BENUMEYA: *Las zonas de presión en la actualidad indostana*, obra citada, p. 118.

²⁸ Sobre India puede consultarse: S. S. NEHRU: *La nueva India*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, octubre-diciembre 1952, núm. 12, pp. 79-82. Leandro RUBIO GARCÍA: *El equilibrio de la India*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, octubre-diciembre 1952, número 12, pp. 83-104. Rodolfo GIL BENUMEYA: *Perspectivas políticas recientes en el semicontinente indosiano*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, agosto 1958, núm. 38, páginas 113-118. ANTONIO DE OLIVEIRA SALAZAR: *Goa y la Unión India*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, núm. 18, abril-junio 1954, pp. 39-48. Rodolfo GIL BENUMEYA: *Las zonas de presión en la actualidad indosiana*, obra citada. Julio COLA ALBERICH: *La cuestión del Himalaya: la India y su pleito fronterizo con la República Popular China*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, enero-febrero 1963, pp. 63-78. José María CORDERO TORRES: *El «status» internacional de los Estados del Himalaya*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, septiembre-octubre 1965, pp. 301-304. Julio COLA ALBERICH: *Veinte años del Extremo Oriente*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, noviembre-diciembre 1968, páginas 213-242.

tener una enemistad con Pakistán²⁹ debido a las guerras sostenidas entre ambos países y que arrancan del problema de Cachemira³⁰.

Por estas razones hubo quien afirmó³¹ que se alcanzaban los ecos de los conflictos ideológicos entre Pekín y Moscú; de la guerra de Indochina; de la presencia de Pakistán (miembro de la SEATO y de la CENTO) en el oeste de Cachemira y en Bengala; de las relaciones entre Rawalpindi y Nueva Delhi...

Y el conflicto se hace irremediable. India es apoyada por la Unión Soviética en la cuestión de Bangla Desh, hasta el punto de frenar la posible actuación de las Naciones Unidas mediante el ejercicio de su veto ante el Consejo de Seguridad. Esta actuación no cabe la menor duda que ha supuesto para China una gran humillación, que, por otra parte, no ha sabido ni podido contrarrestar. El profesor Barcia Trelles³² opina que la China parece orientada, en términos inequívocos, en disconformidad con todo cuanto pueda implicar acción hegemónica a cargo de las superpotencias, y advierte que la presencia china en las Naciones Unidas puede constituir un adecuado antibiótico respecto a las referidas ambiciones hegemónicas, y así³³ en la propuesta de alto el fuego en la guerra indo-pakistaní fue frustrada por el

²⁹ Sobre Pakistán puede consultarse: Rodolfo GIL BENUMEYA: *El Pakistán en el espacio indostánico y en la vida internacional*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, julio-septiembre 1951, núm. 7, pp. 101-108. Leandro RUBIO GARCÍA: *El problema de las relaciones entre Afganistán y el Pakistán*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, octubre 1957, número 33, pp. 199-205. Rodolfo GIL BENUMEYA: *Las zonas de presión en la actualidad indostana*, obra citada. Rodolfo GIL BENUMEYA: *Nueva actualidad del Pakistán y el problema de Cachemira*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, enero-febrero 1963, núm. 65, páginas 137-148. Julio COLA ALBERICH: *La política china en relación con Birmania, Nepal y Pakistán*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, mayo-junio 1964, pp. 131-146. Leandro RUBIO GARCÍA: *Un factor positivo en Oriente, el nuevo entendimiento afgano-pakistaní*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, mayo-junio 1964, núm. 73, pp. 93-106.

³⁰ Sobre Cachemira puede consultarse: Emilio NÚÑEZ DEL RÍO: *La posición internacional de Pakistán y la India y el conflicto de Cachemira*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, julio-septiembre 1950, núm. 3, pp. 125-135. Miguel CUARTERO LARREA: *El problema de Cachemira*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, marzo 1957, núm. 30, páginas 147-152. Leandro RUBIO GARCÍA: *Aspectos recientes de la dialéctica pakistani ante la cuestión de Cachemira*. Rodolfo GIL BENUMEYA: *Nueva actualidad del Pakistán y el problema de Cachemira*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, enero-febrero 1963, número 65, pp. 137-148. Gregorio BURGUEÑO ALVAREZ: *Nuevos episodios en el drama de Cachemira*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, septiembre-octubre 1965, pp. 135-146. Jacinto MERCADAL: *La sorprendente mediación soviética en Tashkent*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, marzo-abril 1966, pp. 25-70.

³¹ José María CORDERO TORRES: *El «status» internacional de los Estados del Himalaya*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, septiembre-octubre 1965, núm. 81, p. 304.

³² Camilo BARCIA TRELLES: *Alea jacta est (La isla y el continente)*, REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, enero-febrero 1972, p. 46.

³³ Camilo BARCIA TRELLES: *Obra citada*, p. 46.

veto soviético—veto número 106—; pero cuando el problema pasó a conocimiento de la Asamblea General, ésta, virtualmente acorde, votó por el alto el fuego.

Estados Unidos, por su parte; pese a ser viejo aliado de Pakistán, en esta ocasión parece que no hizo todo lo que podía haber hecho; la política norteamericana jugó a varias bandas, en un intento de mantener una línea de prudencia con los países beligerantes y las potencias que apoyaban a éstos, y en este orden de cosas se produjeron hechos paradójicos, pues si, por una parte, Estados Unidos se afanó en proponer un alto el fuego, por otra parte, cuando Mujibur Rahman llega a Nueva Delhi, es recibido efusivamente por el cónsul norteamericano, dando muestras de algo más que lo que exige la cortesía y protocolo diplomáticos. Esta indiferencia norteamericana benefició extraordinariamente los propósitos indios y soviéticos, que encontraron un fértil campo de facilidades.

Por otra parte, en cuanto al resto de los países árabes, no pudieron hacer absolutamente nada por impedir el desarrollo de los acontecimientos, debido a los problemas con que tropiezan esos pueblos que los debilitan y desunen.

Todo ello favoreció notablemente los acontecimientos y permitió, tras unos días de lucha, el nacimiento de un nuevo Estado: Bangla Desh.

B) *El nacimiento de un Estado*

Con la aparición en la comunidad internacional de Bangla Desh, como unidad territorial independiente, se ha producido, sin duda, un hecho que merece un somero análisis, desde el punto de vista del Derecho Internacional.

Bangla Desh, al desgajarse del Pakistán y constituirse como Estado independiente, nos obliga a preguntarnos: ¿en realidad se ha producido el nacimiento de un Estado? Parte de la doctrina estima que el Derecho Internacional no se ocupa del nacimiento de un nuevo Estado, hasta el momento en que se ha producido el hecho del nacimiento, y así Rousseau³⁴ considera que, precisamente, el hecho del nacimiento será tomado como punto de partida para la situación de Derecho. Es decir, que, en tal sentido, al Derecho Internacional no le interesarían las razones que tuviese Bangla Desh para separarse del Pakistán y erigirse como unidad independiente, ni el modo o manera en que se hubiese producido, aunque ésta fuese la fuerza,

³⁴ Charles ROUSSEAU: *Derecho internacional público*, Barcelona, 2.^a edición, 1961, página 283.

sino que el Derecho parte del hecho, que en este caso sería el propio nacimiento del Estado. En esta tendencia doctrinal se pueden encuadrar las posturas de Cavaglieri, Jellinek, Strupp, Carre de Malberg..., quienes ven el nacimiento del Estado como un mero hecho de carácter extrajurídico. Y en este mismo sentido se pronuncia Charles de Vissher³⁵ cuando afirma que los hechos históricos que originan la formación de nuevos Estados constituyen elementos «prejurídicos», sin que exista ningún criterio jurídico que se ajuste a ellos lo suficiente como para proporcionar un principio de legitimación indiscutible a la aspiración de una colectividad de erigirse en una entidad política independiente. De tal manera, el orden jurídico internacional no crea el Estado, sino que presupone su existencia. En esta misma línea de pensamiento, Erich³⁶ afirma que el nacimiento de un nuevo Estado es siempre un hecho histórico que no depende de ciertas condiciones jurídicas, y en este sentido, si admitimos la tesis de que el nacimiento de un Estado nuevo no está sometido a ciertas condiciones jurídicas... ¿Qué valor tiene el reconocimiento del Estado? Erich³⁷ considera que el reconocimiento internacional, acto esencialmente jurídico, no constituye un elemento indispensable para el nacimiento propio del Estado, y así el Estado nace independientemente de todo reconocimiento. Asimismo, Díez de Velasco³⁸ estima que históricamente se puede probar la aparición de los Estados sin necesidad de recurrir a fórmulas estrictamente jurídicas, pudiéndose distinguir varios modos de nacimiento o desaparición de Estados.

Situados en la línea de pensamiento apuntada, Bangla Desh ¿nació como Estado? Sin duda alguna, puesto que se presentó como una situación fáctica evidente. Y... ¿cuándo nació como Estado? Esto es, interesa precisar el momento. Y en este sentido, si lo que juega es el hecho, no el reconocimiento internacional del hecho en cuestión, evidentemente Bangla Desh nació como Estado en el momento en que alcanzó su independencia.

Sin embargo, otra parte de la doctrina opina que el nacimiento del Estado queda sujeto y regulado por el Derecho Internacional. Y así, Kelsen³⁹ afirma que el problema de la esfera temporal de validez del ordenamiento

³⁵ CHARLES DE VISSHER: *Teorías y realidades del Derecho internacional público*, Barcelona, 1962, pp. 180-182.

³⁶ R. ERICH: *La naissance et la reconnaissance des Etats*, «Rec. des Cours», La Haya, 1926, III, p. 442.

³⁷ R. ERICH: *Obra citada*, p. 442.

³⁸ M. DíEZ DE VELASCO: *Curso de Derecho internacional público*, Madrid, 1963, página 214.

³⁹ KELSEN: *Teoría generale del Diritto e dello Stato*, Milán, 1952, p. 223.

jurídico estatal se presenta como el problema del nacimiento o de la muerte del Estado, y se reconoce que el problema de si se ha creado un nuevo Estado o si un Estado viejo ha cesado de existir debe resolverse conforme al Derecho Internacional. Dentro de esta tendencia doctrinal, Verdross⁴⁰ hace un paralelismo entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional para afirmar que así como los ordenamientos jurídicos estatales contienen normas acerca del momento en que el hombre o una comunidad intraestatal se convierte en sujeto jurídico, así también determina el Derecho Internacional los supuestos que han de darse para que surja un Estado soberano. Este paralelismo que Verdross establece puede resultar peligroso, porque los ordenamientos jurídicos internos contienen ese tipo de normas acerca del momento del nacimiento, de la capacidad, derechos y obligaciones..., etcétera, pero si, hipotéticamente, algún ordenamiento no los tuviese o, aun teniéndolos, no se cumpliesen por el individuo, ello tendría unas consecuencias jurídicas, pero ¿se podría negar la existencia de la realidad «individuo»?; y, en este sentido, el Estado, como hecho, es una realidad; otra cosa es las consecuencias jurídicas que vendrán determinadas por el reconocimiento jurídico internacional de tal Estado. Pero éste no es el pensamiento de la escuela austriaca, y así Verdross⁴¹ señala que el reconocimiento de un Estado surte retroactivamente efectos desde el momento de su nacimiento «efectivo», lo cual significa que se le considera sujeto de Derecho Internacional *ab initio*. Pero al partir como referencia de ese nacimiento efectivo ya se le considera como realidad, como hecho, si bien las consecuencias jurídicas sí pueden tener un carácter retroactivo.

Pues bien, aplicando el criterio de la escuela austriaca en el caso de Bangla Desh, su nacimiento como Estado habría ocurrido a partir del reconocimiento internacional, si bien con carácter retroactivo.

Sin embargo, señaladas estas dos posturas acerca del momento del nacimiento del Estado, en el caso de Bangla Desh, el problema queda resuelto aplicando cualesquiera de ellas, ante su reconocimiento internacional, como veremos.

Por otra parte, resuelto el problema del nacimiento, habría que precisar: ¿de qué clase ha sido? Entre las diversas formas que pueden nacer los Estados, en el caso de Bangla Desh estimamos que se trata de una «se-

⁴⁰ Alfred VERDROSS: *Derecho internacional público*. Traducción de A. Truyol y Serra, Madrid, 1969, pp. 183-185.

⁴¹ *Obra citada*, p. 185.

cesión» del Pakistán Occidental. Rousseau⁴² considera que un Estado puede formarse por vía de secesión cuando una provincia o una región determinada se separa, por la fuerza de las armas, del Estado al que hasta entonces había pertenecido. Por su parte, Reuter⁴³ estima que la escisión se produce cuando un antiguo Estado pierde parte de su territorio que da lugar a un nuevo Estado. En nuestro caso, resulta que Pakistán y Bangla Desh no son territorios unidos geográficamente, sino que uno de otro distan unos 1.800 kilómetros, y ello podría plantear el problema de que se tratase de un caso especial de secesión; esto es, si lo que se secesiona es el territorio, al estar éstos ya separados geográficamente..., ¿se podría hablar de una secesión? Habría que entender que si bien se secesiona un territorio, éste va unido a la idea de Estado, y en tal caso sí se produce una auténtica secesión, aunque los territorios estuvieran previamente separados.

Visto este problema, restaría por analizar el que supone la secesión de Estados, esto es, como interroga Reuter⁴⁴, ¿qué es lo que ocurre con las normas jurídicas aplicables en el territorio que sufre la modificación? ¿Cuál ha de ser el destino de las situaciones jurídicas creadas al amparo de esta legislación? ¿Cuál ha de ser la suerte de los bienes de todas clases que el Estado o entidades públicas poseen a fines de interés general en un territorio que cambia de soberanía? ¿Sobre quién ha de pesar la carga de obligaciones de todas clases? Y en este sentido hemos de remitirnos a la teoría general, que sería de aplicación para nuestro caso, pues un análisis de esta problemática desbordaría los límites de este trabajo.

Por otra parte, interesa hacer una breve referencia al reconocimiento internacional de Bangla Desh. En principio, existe una clara distinción entre el reconocimiento del Gobierno⁴⁵ y el reconocimiento del Estado⁴⁶, pero

⁴² Charles ROUSSEAU: *Obra citada*, p. 282.

⁴³ Paul REUTER: *Derecho internacional público*. Traducción y notas de J. Puente Egido, pról. de A. Truyol y Serra, Barcelona, 1962, p. 114.

⁴⁴ Paul REUTER: *Obra citada*, p. 115.

⁴⁵ Como bibliografía de carácter general, puede consultarse: Luis GARCÍA ARIAS: *La desaparición de la doctrina Betancourt sobre no reconocimiento de los Gobiernos «de facto»*, «REDI», vol. XXII, 1, 1969. J. FISCHER-WILLIAMS: *La doctrine de la reconnaissance en Droit International et ses développements récents*, «Recueil des Cours», t. 44, 1933. Alberto José LLEONART y AMSELEM: *Evolución del Derecho internacional americano y el problema del reconocimiento de Gobiernos «de facto»*, «REDI», vol. XXIII, número 1, Madrid, 1970, pp. 76 y ss. E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA: *Reconocimiento de Gobiernos*, Montevideo, 1947. C. SEPÚLVEDA: *La teoría y la práctica del reconocimiento de Gobiernos*, México, 1954. Ph. JESSUP: *The Estrada Doctrine*, en «American Journal of International Law», núm. 25, 1931, etc.

⁴⁶ R. ERICH: *Obra citada*. G. SCALFATI: *Il riconoscimento di Stati nel Diritto internazionale*, Nápoles, 1938. Charles ROUSSEAU: *Obra citada*, p. 286. Alfred VERDROSS:

sucede que al reconocer al Estado, implícitamente se está reconociendo al Gobierno que en ese momento ocupa el poder. En nuestro caso, Bangla Desh ha sido reconocida como nuevo Estado que surge en la comunidad internacional. Así, en plena guerra, ya la India reconoció a Bangla Desh, hecho que tuvo lugar el 6 de diciembre de 1971. Muy poco tiempo después comenzaría una cadena de reconocimientos, y en este sentido, el 11 de enero de 1972, el ministro de Asuntos Exteriores de Alemania Oriental, Otto Winzer, entregó al jefe de la Misión de Bangla Desh en Nueva Delhi un mensaje del jefe de Estado de la República Democrática Alemana, Walter Ulbricht, y del primer ministro, Willi Stouh. El mismo día 11 Bulgaria reconoce igualmente a Bangla Desh. Un día después la reconocen Mongolia y Polonia. Precisamente el hecho de que Polonia reconociese a Bangla Desh produjo que el Gobierno del Pakistán rompiese relaciones diplomáticas con Polonia; el viceministro de Asuntos Exteriores polaco, Stanislav Trepezyuski, declaró en Nueva Delhi que esperaba del Gobierno pakistaní reconsiderara su postura. Otro día después, concretamente el 13 de enero, Birmania reconoce al nuevo Estado, hecho muy explicable si pensamos que sendos países tienen frontera en unos 320 kilómetros⁴⁷. Y, en fin, en sucesivos días continuarán los reconocimientos, y así el 16 lo hace Nepal; el 20, Finlandia, Dinamarca y Barbados; el 24, Yugoslavia, Checoslovaquia y la Unión Soviética; el 26, Hungría; el 28, Chipre; el 31, Bulgaria, Australia, Nueva Zelanda, Camboya e islas Fiji; el 4 de febrero lo hace Gran Bretaña, Alemania Federal, Irlanda, Austria e Israel; el 10, Cuba y Japón; el 12, Francia e Italia; el 14, Canadá..., etc.

Si hacemos una imagen retrospectiva, observaremos como hecho curioso, por una parte, la rapidez en reconocer a Bangla Desh; por otra, y *a sensu contrario*, que fueron 104 Estados los que votaron a favor de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (de 8 de diciembre de 1971) por la que se solicitaba el alto el fuego en el problema indo-pakistaní. Es evidente que no todos los países que votaron a favor de dicha resolución han reconocido a Bangla Desh, pero sí muchos de ellos, y si a esta paradoja pudiera buscársele una justificación jurídica, extraña que la tenga política.

Obra citada, p. 186. GUGGENHEIM: *La validité et la nullité des actes juridiques internationaux*, «Rec. des Cours», 1949, 1, pp. 195-268. CHARPENTIER: *La reconnaissance internationale et l'évolution du Droit de gens*, tesis, París, 1954. T. C. CHEN: *The international law of recognition*, Londres, 1951, etc.

⁴⁷ Desde conseguir su independencia, en 1948, surge el problema de la rebelión «mujahid», integrada por musulmanes bengalíes, que claman la autonomía de las ciudades musulmanas de Maungdaw y Buthidaung.

Quizá sea ésta otra de las circunstancias contradictorias de este conflicto, caracterizado por la postura oficial o teórica mantenida por terceros países y los intereses de estos mismos países bajo un prisma real.

V

EPÍLOGO

Bangla Desh, visto está, se ha presentado como una realidad. Pero aquí no termina la problemática política internacional, sino que bien pudiera considerarse como el comienzo de una nueva etapa.

Ante tal situación de hecho, inevitable por otra parte, ¿cómo reacciona Pakistán Occidental? A lo largo de este pequeño estudio ya hemos analizado algunas de las reacciones, pero una de las más sintomáticas pudiera ser el que el 30 de enero de 1972 el Gobierno del Pakistán declaró: «una violación de los principios de asociación y de respeto a la soberanía que son el fundamento mismo de la Commonwealth», bien pudiera considerarse el reconocimiento de Bangla Desh por parte de Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelanda, por lo que Pakistán decidió separarse de la Commonwealth. Sin embargo, la política actual del presidente pakistaní está variando un poco de signo en relación con su primitivo significado. En efecto, este cambio de política ha sido muy sensible en la actuación del presidente Ali Bhutto, que, particularmente, se acusa en sus relaciones con la India, que trata de hacer cada vez más amistosas. Las razones pueden ser múltiples. En realidad aún no ha pasado el peligro para Pakistán para quien la India se presenta en el horizonte como una constante amenaza; por ello, hay quien opina⁴⁸ que el acuerdo ruso-norteamericano fue lo que impidió que la India ocupase también el Pakistán Occidental.

Por otra parte, cabe la posibilidad de que el Gobierno de Islamabad trate que el Gobierno de la India le compense la pérdida de Bangla Desh con ciertos territorios ubicados en la línea de armisticio de Cachemira, que pertenecen al Gobierno indio desde 1948, pese a las constantes reclamaciones pakistaníes. Sin embargo, esta posibilidad es muy difícil que llegue a cuajar

⁴⁸ Bartolomé MOSTAZA: *Los problemas del Indostán*, diario «Ya», 31 de diciembre de 1971.

JUAN AZNAR SÁNCHEZ

en una realidad, toda vez que Pakistán no se encuentra en una situación muy propicia para poder respaldar con ciertas garantías sus pretensiones.

Por otra parte, va a resultar de gran interés analizar las relaciones internacionales de Bangla Desh desde su nacimiento, pues pudiera ser que se enfrentara ante problemas que contravienen los intereses de los propios Estados que la han ayudado a conseguir su independencia. Y en este sentido, podríamos preguntarnos: ¿El nacimiento de Bangla Desh puede suponer el primer paso al nacimiento de la unión de dicho territorio con la Bengala que pertenece a la Unión India? De suceder así, de ser ése el ánimo del Gobierno de Bangla Desh, pudiera dar origen a un viraje en la política bengalí y en un futuro que significase si no un enfrentamiento sí un enfriamiento de las relaciones del nuevo Estado y la India. Ante tal juego de fuerzas va a ser necesario observar bien de cerca los movimientos de China continental, que, en definitiva, puede hacer el papel de termómetro político de la zona.

JUAN AZNAR SANCHEZ

Profesor Ayudante de Derecho Internacional
Público de la Facultad de Derecho de la
Universidad de Madrid.

NOTAS

